

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EN LA POBLACIÓN DE PONCITLÁN, JALISCO, EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN; COMPARECIERON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO; QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LOS C.C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, RICARDO CARRILLO MUÑOZ E ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN CONJUNTO COMPARECEN CON LAS FACULTADES QUE LES CONCEDEN LOS NORMATIVOS 47 Y 52 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EL PRESENTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA C. LUZ ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; PARTES QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

-----DECLARACIONES-----

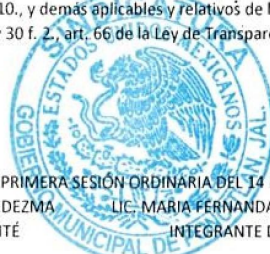
I.- DECLARA EL ARRENDADOR:

- A) [REDACTED] MAYOR DE EDAD, APTA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO PARTICULAR, ASÍ COMO PARA EFCTOS DE RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO [REDACTED], [REDACTED] QUE CUENTA CON AMPLIA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PROPIEDAD MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, TODA VEZ QUE ES PROPIETARIA DE LA MISMA (BODEGA); INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACTO QUE SE IDENTIFICA CON NÚMERO 66-A SESENTA Y SEIS, LETRA "A" DE LA CALLE SANTA MARIA, COLONIA SANTA MARIA, EN ESTA MUNICIPALIDAD DE PONCITLAN, JALISCO. QUIEN A EFECTO DE EXPEDIR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DE RENTA PROPORCIONA EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) [REDACTED]

FEEA
OSCA @ OEUHA
OIT OE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

ING. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO



CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

B) QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS IDÉNTICAS EN QUE FUE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PRINCIPALMENTE COMO "ALMACEN DE MOCHILAS/UTILES ESCOLARES, QUE AMPARA EL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO: "RECREA EDUCANDO PARA LA VIDA" ASÍ COMO PARA EL RESGUARDO DE BIENES Y MATERIALES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO Y LOS DEMÁS FINES Y USOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES A EL "EL ARRENDATARIO"-----

C) RECONOCER PERFECTAMENTE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, HABIÉNDOSE VERIFICADO PERSONALMENTE ANTE EL ARRENDATARIO QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN QUE FUE DADO EN ARRENDAMIENTO, POR LO CUAL ESTÁ DE ACUERDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS DEL BIEN INMUEBLE. -----

II.- DECLARA EL ARRENDATARIO:

A) SER MEXICANOS DE ORIGEN Y NACIMIENTO, MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, SEÑALAR COMO DOMICILIO OFICIAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE RAMÓN CORONA MARCADO CON EL NÚMERO 25 VEINTICINCO, C.P 45950, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL; ASÍ MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, CONTAR CON LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN LEGAL CON LA QUE COMPARECEN. -----

B) CONOCER PERFECTAMENTE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, HABIÉNDOSE VERIFICADO PERSONALMENTE ANTE EL ARRENDADOR QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN QUE FUE DADO EN ARRENDAMIENTO, POR LO CUAL ESTÁ DE ACUERDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS DEL BIEN INMUEBLE. -----

III.- AMBAS PARTES DECLARAN: -----

UNICO. - RECONOCERSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR O MALA FÉ.

EXPUESTO LO ANTERIOR ÁMBAS PARTES MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD PARA SUJETARSE AL TENOR DEL SIGUIENTE CAPÍTULO DE: -----

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

JNG. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO



CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and another below it.



Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: -----

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO"; DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ARRENDAR EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO "I", INCISO "A" DEL APARTADO DE DECLARACIONES; CON EL OBJETO DE PRESTAR LOS SERVICIOS PRINCIPALMENTE COMO "ALMACEN DE MOCHILAS/UTILES ESCOLARES, QUE AMPARA EL PROGRAMA ESTATAL DENOMINADO: "RECREA EDUCANDO PARA LA VIDA" ASÍ COMO PARA EL RESGUARDO DE BIENES Y MATERIALES PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO Y LOS DEMÁS FINES Y USOS QUE RESULTEN NECESARIOS Y/O CONVENIENTES A EL "EL ARRENDATARIO, EN ESA TESISURA, LAS PARTES PACTAN QUE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ POR UN PERIODO DE 12 DOCE MESES, ASÍ COMO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, NO EXISTE COACCIÓN ALGUNA EJERCIDA EN LAS PARTES, POR LO QUE NO SE IMPONE PENALIZACIÓN ALGUNA A NINGUNO DE LOS CONTRATANTES, EN VIRTUD DE EXPRESAR SU PLENO Y LIBRE ALBEDRÍO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA: -----

AMBAS PARTES PACTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁ, TAL COMO QUEDÓ MENCIONADO CON ANTICIPACIÓN, POR UN PLAZO DE 12 DOCE MESES, POR LO QUE EL INICIO DE LA MISMA SERÁ A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, Y EL TÉRMINO DE DICHO PLAZO Y/O VIGENCIA SERÁ EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS; DEJANDO MUTUAMENTE PACTADO AMBAS PARTES, QUE LA RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUEDA SUJETO A LA APROBACIÓN DE AMBAS PARTES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; SIN RESPONSABILIDAD LEGAL PARA ALGUNO DE LOS CONTRATANTES SI NO EXISTIERA ACUERDO PARA SURENOVACIÓN.-----

TERCERA. - MONTO DEL ARRENDAMIENTO: -----

EL "ARRENDATARIO"; PARA EFECTOS DE CUMPLIMENTAR LOS FINES LEGALES QUE INDICA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE APARTADO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA HACÍA CON "EL ARRENDADOR" A PAGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO LA CANTIDAD DE **\$10,000.000 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MN) NETOS**, POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA MENSUAL DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, ASÍ COMO QUE DICHO PAGO SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA, DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

FEE
osa @ aduk
00T OE

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20 f. 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

JNG. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO



CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ENERO DEL 2026.
MITRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. MARIA FERNANDA COVARRUBIAS REYES
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

▪ HONORARIOS	\$ 9,607.69
▪ EL IVA	\$ 1,537.23
▪ SUBTOTAL ARRENDAMIENTO	\$ 11,144.92
▪ ISR RETENIDO	\$ 120.10
▪ IVA RETENIDO	\$ 1,024.82
▪ CANTIDAD NETA A PAGAR	\$ 10,000.00

PACTÁNDOSE COMO FECHA DE PAGO PRECISAMENTE EL DÍA 01 PRIMERO DE CADA MES, A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; Y QUE DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DE "EL ARRENDADOR", MISMO QUE EXPEDIRÁ A LA VEZ EL RECIBO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE, A FAVOR DE "EL ARRENDATARIO".-----

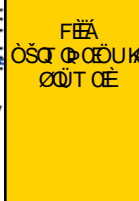
CUARTA. - TÉRMINOS DE ARRENDAMIENTO: -----

"EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS LLAVES DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO AL "ARRENDADOR" O A QUIEN EL MISMO FACULTE PARA DICHOS EFECTOS, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, FECHA EN QUE CULMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO LA PARTE ARRENDATARIA, CON EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LIBRE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN HACIA CON EL "ARRENDADOR". -

QUINTA. - CONDICIONES: -----

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A NO ESTORBAR, ENTORPECER, NI Oponer dificultades de manera alguna, para el uso del bien inmueble arrendado, tanto durante, como al término del plazo pactado (vigencia) en el presente instrumento jurídico; con la excepción de ser por causa justificada, con motivo de reparaciones urgentes e indispensables en el mismo y que se requieran para lograr el objeto del presente contrato. -----

SEXTA. - AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE COMÚN ACUERDO Y QUE SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO O EN SU DEFECTO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DE DESOCUPACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A LAS LEYES Y TRIBUNALES QUE LE CORRESPONDIERA POR SU JURISDICCIÓN AL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO. -----



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10., y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 29, 31, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

ING. RICARDO CARRILLO MUÑOZ
SINDICO MUNICIPAL INTERINO



